



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 25 de julio de 2019

Número 5327-RD8

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PVEM

## Anexo RD8

**Jueves 25 de julio**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

3  
PUEM  
LNED

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2019

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

25 JUL. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 12:49

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 231 de la **Ley Nacional de Extinción de Dominio** del Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley Nacional de Extinción de Dominio**, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como a continuación se presenta:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 231.</b> La Autoridad Administradora podrá dar en uso, depósito o comodato, los bienes sujetos a proceso de extinción, cuando:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>Previa solicitud del afectado y una vez acreditado la propiedad y licitud de la posesión de los inmuebles asegurados, éstos podrán quedar en posesión de su propietario, poseedor o de alguno de sus ocupantes, en calidad de depositario, siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público, ni sean objeto de prueba.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>	<p><b>Artículo 231.</b> La Autoridad Administradora podrá dar en uso, depósito o comodato, los bienes sujetos a proceso de extinción, cuando:</p> <p>a) y b) [...]</p> <p>Previa solicitud del afectado y una vez acreditado la propiedad <b>y/o</b> licitud de la posesión de los inmuebles asegurados, éstos podrán quedar en posesión de su propietario, poseedor o de alguno de sus ocupantes, en calidad de depositario, siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público, ni sean objeto de prueba.</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>

**SUSCRIBE**

*Marco Antonio Gómez Alcantar*  
**DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

4

PVEM  
LNED

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2019



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

25 JUL. 2019

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 12:50

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar** integrante del Grupo Parlamentario de **Partido Verde Ecologista de México**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio del Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como a continuación se presenta:

<b>TEXTO DEL DICTAMEN:</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:</b>
<p><b>Ley Nacional de Extinción de Dominio</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público en:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>Para el caso de que durante la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio que realiza el Ministerio Público, se obtenga información cierta de alguna persona, que de manera eficaz, o que en forma efectiva contribuya a la obtención de evidencia para la declaratoria de extinción de dominio, o las aporte, podrá recibir una retribución de hasta el cinco por ciento del producto que el Estado obtenga por la liquidación y venta de tales Bienes, luego de realizados los pagos a que se refiere esta Ley, a juicio del Juez. Los falsos informantes o declarantes ante el Ministerio Público incurrirán en el delito de falsedad de informes dados a una autoridad o sus equivalentes en las leyes penales de las Entidades Federativas.</p>	<p><b>Ley Nacional de Extinción de Dominio</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público en:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>Para <b>casos exclusivamente de delincuencia organizada, en</b> que durante la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio que realiza el Ministerio Público, se obtenga información cierta de alguna persona, que de manera eficaz, o que en forma efectiva contribuya a la obtención de evidencia para la declaratoria de extinción de dominio, o las aporte, podrá recibir una retribución de hasta el cinco por ciento del producto que el Estado obtenga por la liquidación y venta de tales Bienes, luego de realizados los pagos a que se refiere esta Ley, a juicio del Juez, <b>siempre y cuando la sentencia haya causado estado.</b> Los falsos informantes o declarantes ante el Ministerio Público incurrirán en el delito de falsedad de informes dados a una autoridad o</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

sus equivalentes en las leyes penales de las  
Entidades Federativas.

**SUSCRIBE**

**DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>